

BUIN, 26 AGO. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 1968 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1819, de fecha 10 de agosto de 2021, se aprueban los requerimientos y la contratación directa del proveedor Luis Eduardo Moya González, para la adquisición de 5.460 prestaciones de alimentación para el Programa Albergue Municipal de Buin – Plan de Invierno Noche Digna 2021, Albergue N° 2.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 11 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y Luis Moya González, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 47, de fecha 25 de agosto de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 11 de agosto de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y Luis Eduardo Moya González, RUT N° , para la adquisición de 5.460 prestaciones de alimentación para el Programa Albergue Municipal de Buin – Plan de Invierno Noche Digna 2021, Albergue N° 2; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 47 de fecha 25 de agosto de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 214.05.96.052.017, "Noche Digna, Plan Invierno Albergue 2".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, GMG. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nuevo carpeta\Marina\CONTRATOS\2021\Luis Moya González, Alimentación Albergue Municipal N° 2.doc

JURIDICA
27 AGO 2021
REGION



CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN Y LUIS MOYA GONZALEZ

En Buin, a 11 de agosto de 2021, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra parte, don **LUIS EDUARDO MOYA GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO:

- 1) Que, a través de Resolución Exenta N° 0418, de fecha 15 de junio del año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del tercer concurso para el Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle 2021.
- 2) Que, a través de Resolución Exenta N° 0651, de fecha 13 de julio del año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto “Tercer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, para la Región Metropolitana, Año 2021”.
- 3) Que, por Decreto Alcaldicio N° 1819 de 10 de agosto de 2021, se autoriza la Contratación Directa del proveedor **LUIS EDUARDO MOYA GONZALEZ, C.I N°** , para la compra correspondiente a 5.460 prestaciones de alimentación, consistentes en desayuno, almuerzo y cena para el programa Albergue Municipal Buin-Plan de Invierno Noche Digna 2021, Albergue N° 2, en el marco del “Estado de Emergencia Comunal” y el “Estado de Catástrofe Nacional” decretado a causa del brote del virus SARS-COV2, que produce la enfermedad por COVID-19 (Coronavirus).

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. El requerimiento se justifica debido a que la transferencia de los recursos fue realizada el día 22 de julio de la presente anualidad, por lo que la Municipalidad se encuentra en el imperativo impostergable, atendido el brote del COVID-19 y la época de invierno en la que nos encontramos, de dar cumplimiento al programa del “Plan de Invierno para personas en situación de calle, 2021”, conforme al cual, fueron destinados los recursos a este Municipio. En ese sentido, realizar un procedimiento administrativo de licitación pública, con la elaboración de las bases administrativas y técnicas, recepción y evaluación de las ofertas, adjudicación y ejecución del contrato es un proceso que involucra un periodo de tiempo que no se ajusta con el cumplimiento del programa y va en contravención a la urgencia descrita. Lo anterior, se respalda en virtud de lo establecido en el artículo 10, N° 3, del Decreto Supremo N° 250,



de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el que se consagra que, el Trato o Contratación Directa procederá: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.”*

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la compra de 5.460.- prestaciones detalladas a continuación, 60 por día, divididas en 20 Desayunos, 20 Almuerzos y 20 Cenas.

Desayuno: 1 Bebida Caliente (Te o Café) + 1 Sándwich

Almuerzo: 1 Plato de Fondo + 1 Ensalada

Cena: 1 Plato de Fondo + 1 Ensalada

Valor Desayuno: \$ 1.230.-

Valor Almuerzo: \$ 2.750.-

Valor Cena: \$ 2.750.-

Total Diario \$6.730.- IVA incluido.

Los horarios de entrega son:

Desayuno: 9:00 AM

Almuerzo: 13:00 PM

Cena: 20:00 PM

El valor diario corresponde a un usuario, el albergue tiene capacidad de **20 Usuarios**, conforme lo indicado en la citada Resolución Exenta N°0418, del 15 de junio de 2021, de la Seremi Desarrollo Social y Familia 2020, que aprueba las bases técnicas de ejecución de dispositivo 24 horas del Programa Noche Digna, componente 1, plan de invierno año 2021 para las personas en situación de calle, para la región metropolitana, Comuna de Buin.

CUARTO: Duración del Contrato. El plazo del siguiente contrato será de 91 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

QUINTO: Precio y Forma de Pago. La modalidad del presente contrato será a precio unitario, por la suma de **\$ 12.248.600.-**, IVA incluido, de conformidad con la cotización de fecha 23 de junio del presente año, del proveedor, el que será dividido en dos cuotas, como se indica a continuación:

Pagos 2 cuotas			
Pago N°1	Agosto	31-08-2020	\$ 6.124.300
Pago N°2	Septiembre	30-09-2020	\$ 6.124.300



El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de las facturas, mediante 2 estados de pagos, previo informe favorable del Inspector Técnico. El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

1.- Factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, con las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del servicio.
- b) N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- c) ID de la orden de compra.

2.- Informe previo y favorable por parte de la ITS.

3.- Comprobante de pago de las multas, si procede.

4.- Otros documentos solicitados por el Municipio y/o ITS, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

SEXTO: Obligaciones proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1) Entrega de la totalidad de la alimentación indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- 2) Entrega de la totalidad de la alimentación en plazo convenido en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- 3) Entrega de la alimentación en estado de ser consumida en el momento.
- 4) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- 5) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 6) Las demás que se establecen en el presente requerimiento

SÉPTIMO: Garantía de Seriedad de la Oferta, y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación y el monto involucrado, la Municipalidad de Buin no requerirá la prestación de dichos instrumentos de garantía.

OCTAVO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal, por Decreto Alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, indicadas en la cláusula sexta del presente instrumento, especialmente, la revisión de todos los productos recibidos por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, levantando un acta con cada uno de los alimentos que no se encuentren en estado de ser consumidos y en general velar por el cumplimiento del contrato.

En el evento que no se nombre a un funcionario para dichos efectos, dicha función corresponderá al Director de la Unidad Técnica.



NOVENO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) Por cada hora de atraso en la entrega de 1 o más alimentos: **2 UTM, por hora.**
- 2) Por la entrega de 1 o más alimentos en estado deficiente: **2 UTM, por cada alimento.**
- 3) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **3 UTM**, por cada día en que no se cumplan las medidas que se establezcan.

DECIMO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente requerimiento. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.



DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No despachar las colaciones, desayuno, almuerzo o cena, por más de 2 días consecutivos.
- Despacho de colaciones de forma parcial, entregar menos prestaciones que las señalas por día.
- Despacho de Alimentos en mal estado.
- Por la cancelación de la resolución sanitaria.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento del término anticipado del acuerdo de voluntades. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

El término del acuerdo de voluntades, será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula, al domicilio señalado en el presente requerimiento. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del acuerdo de voluntades, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO CUARTO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO QUINTO: Cuenta presupuestaria. Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 214.05.96.052.017, "Noche Digna Plan de Invierno Albergue 2", del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO SEXTO: Competencia. Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías. La personería de don Juan Astudillo Araya, para representar a la I. Municipalidad de Buin como alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio N°1834/2021, de fecha 11 de agosto de 2021, el que no se agrega en este acto por ser conocido por las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



[Handwritten signature]
JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten signature]
LUIS MOYA GONZÁLEZ
PROVEEDOR

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin _____	 Buin _____	 Buin _____	 Buin _____ Contrato N° _____

CPL/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaría Municipal.
- 6) Archivo Jurídica

[Handwritten number 47] 25 AGO 2021